



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**



ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

4

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
ARTÍCULO 3º.- ORDEN DE PRELACIÓN.....	4
ARTÍCULO 4º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	4
ARTÍCULO 5º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.....	4
ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.....	5
ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.....	5
ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	5
ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	5
ARTÍCULO 10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	6
ARTÍCULO 11.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 12.- FORMA DE OFERTA.....	6
ARTÍCULO 13.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 14.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 15.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.....	6
ARTÍCULO 16.- FALSEAMIENTO DE DATOS.....	8
ARTÍCULO 17.- OFERTAS ALTERNATIVAS.....	8
ARTÍCULO 18.- OFERTAS VARIANTES.....	8
ARTÍCULO 19.- COTIZACIÓN.....	8
ARTÍCULO 20.- MONEDA DE COTIZACIÓN.....	9
ARTÍCULO 21.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.....	9
ARTÍCULO 22.- MUESTRAS.....	9
ARTÍCULO 23.- APERTURA DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 24.- VISTA DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 25.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	10
ARTÍCULO 27.- DEFECTO DE FORMA.....	11
ARTÍCULO 28.- ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA.....	11
ARTÍCULO 29.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.....	11
ARTÍCULO 30.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.....	11
ARTÍCULO 31.- EMPATE DE OFERTAS.....	11
ARTÍCULO 32.- MEJORA DE PRECIOS.....	12
ARTÍCULO 33.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.....	12
ARTÍCULO 34.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.....	12
ARTÍCULO 35.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.....	12
ARTÍCULO 36.- FACULTADES DEL MPA:.....	13
ARTÍCULO 37.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	13
ARTÍCULO 38.- CLASES Y MONTOS:.....	13
ARTÍCULO 39.- MONEDA DE LA GARANTÍA.....	13
ARTÍCULO 40.- FORMAS DE GARANTÍA.....	14
ARTÍCULO 41.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	14
ARTÍCULO 42.- RENUNCIA TÁCITA.....	14
ARTÍCULO 43.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.....	14
ARTÍCULO 44.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.....	14
ARTÍCULO 45.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.....	14



ARTÍCULO 46.- PAGO. PLAZOS.....	15
ARTÍCULO 47.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:.....	15
ARTÍCULO 48.- PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO.....	15
ARTÍCULO 49.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	15
ARTÍCULO 50.- FLETE Y DESCARGA.....	15
ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	15
ARTÍCULO 52.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.....	16
ARTÍCULO 53.- DAÑOS A TERCEROS.....	16
ARTÍCULO 54. SEGUROS.....	16



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy (en adelante MPA), aplicable a todos los procedimientos o contratos estipulados en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y normas concordantes.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, sus modificatorios y/o complementarios, por las disposiciones que el MPA dicte en consecuencia, por los pliegos de bases y/o condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra (o venta según corresponda) y por toda otra normativa que resultare aplicable.

Supletoriamente se aplicarán los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 3º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y sus modificatorios y complementarios).
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- e) Aclaraciones y circulares
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra o el contrato.

ARTÍCULO 4º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 5º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicación hasta la confección del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre el Ministerio Público de la Acusación y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet del Ministerio Público de la Acusación, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento y/o constancia que en cada caso la registre.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de un procedimiento de selección en la oficina de compras y contrataciones del Ministerio Público de la Acusación o en su sitio de internet. Asimismo, podrán retirarlos en la citada oficina o bien descargarlos de internet.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o descargado los Pliegos (del sitio de web del MPA). No obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

En aquellos casos donde por sus características, el MPA determine que los Pliegos deberán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el cinco por ciento (5%) del monto estimado de la contratación. En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el correspondiente valor del pliego. El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación y/o se rechazaran todas las ofertas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el Ministerio Público de la Acusación, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del MPA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine el Ministerio Público de la Acusación en la convocatoria y/o pliegos.



ARTÍCULO 10 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las cláusulas particulares, presentadas en sobre cerrado.

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

ARTÍCULO 11 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y/o circulares firmados junto con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

ARTÍCULO 12 – FORMA DE OFERTA.

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las cláusulas particulares. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-

ARTÍCULO 13 - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 14 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las cláusulas particulares. Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior será facultad del MPA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.- Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.-

ARTÍCULO 15 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

A. Deberán ser acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de procedimientos de selección de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el MPA, en el pliego de bases y condiciones



particulares. EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACIÓN DE LA MISMA.

2. Las muestras, si así lo requirieran los pliegos del procedimiento de selección.
3. La restante información y/o documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares y/o especificaciones técnicas (ej. Declaraciones Juradas, etc.).

B. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del MPA.
 - 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares y/o especificaciones técnicas. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

C. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.



2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 16.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 17.- OFERTAS ALTERNATIVAS.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares y/o técnicas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

El MPA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 18.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares y/o técnicas, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

El MPA sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, se desestimarán únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 19 - COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener (cuando corresponda):

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares y/o especificaciones técnicas, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Ministerio Público de la Acusación por todo concepto.
3. el origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende en principio, que es de producción nacional.-
4. en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

El proponente podrá cotizar por uno, varios, todos los renglones o parte de renglón, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones particulares.



Después de haber cotizado, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

ARTÍCULO 20.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 21. - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el Ministerio Público de la Acusación deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el Ministerio Público de la Acusación reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo del Ministerio Público de la Acusación, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 22.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares y/o especificaciones técnicas la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.



ARTÍCULO 23.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en presencia de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

El MPA en los casos donde lo considere necesario y/o sea obligatorio, solicitará la presencia de un contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.-

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá como mínimo:

- a) número de orden asignado a cada oferta;
- b) monto de la oferta;
- c) nombre del oferente;
- d) monto y forma de la garantía cuando correspondiere su presentación;
- e) indicación de ofertas alternativas y/o variantes si las hubiere;
- f) observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.-

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura.- Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimadas.-

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.- Los originales de las propuestas, serán rubricados por el funcionario que presida el acto (y por un contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas, en caso de asistencia).-

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 24.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25 - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión de pre adjudicación, hasta la confección del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Serán objeto de desestimación las ofertas:

- a) que no estén firmadas por el oferente o su representante legal;
- b) que estén escritas con lápiz común;



- c) que carecieran de la garantía exigida, cuando así correspondiera;
- d) que sean formuladas por personas o firmas no habilitadas por el Registro de Proveedores (con las excepciones del Artículo 32 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78).
- e) que no estén acompañadas de las especificaciones técnicas pertinentes;
- f) que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: "precio", "cantidades", "plazo de mantenimiento", "plazo de entrega" o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.-
- g) cuyo precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

ARTÍCULO 27.- DEFECTO DE FORMA.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser falta de precio unitario o de totalización de las, propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas

ARTÍCULO 28.- ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un VEINTE (20) por ciento del importe correcto.-

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de desestimarse su propuesta.-

ARTÍCULO 29 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al Ministerio Público de la Acusación la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en los casos que no se afecte el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión de pre adjudicación o la oficina de compras y contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 30 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión de pre adjudicación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y/o de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 31.- EMPATE DE OFERTAS.



En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de origen nacional y de subsistir el empate recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igual se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.-

ARTÍCULO 32.- MEJORA DE PRECIOS.

Una vez presentadas las ofertas (con posterioridad a la fecha de recepción de las mismas, o acto de apertura), con el fin de obtener condiciones más ventajosas, el MPA podrá solicitar una mejora de precios al oferente mejor colocado/posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores colocados/posicionados que hubieren presentado ofertas similares. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTÍCULO 33 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 34- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 35.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el MPA, las garantías de



impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 36.- FACULTADES DEL MPA:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del contrato o notificación de la orden de compra, el MPA podrá dejar sin efecto –total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 37 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los SIETE (7) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón, grupo de renglones, o parte de renglón, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 38.- CLASES Y MONTOS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) de la oferta: UNO por ciento (1%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-
- b) de la adjudicación: CINCO por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser integrada dentro del término de SIETE (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

- c) de impugnación al dictamen: conf. art. 35.

ARTÍCULO 39.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.



ARTÍCULO 40. FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas a opción del oferente o adjudicatario:

- a) en efectivo, mediante depósito en la Dirección General de Rentas de la Provincia, acompañando la boleta pertinente;
- b) en títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del tesoro, emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio;
- c) con aval bancario;
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MPA. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El MPA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 41.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Serán devueltas de oficio:

- a) las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación;
- b) las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato.-
- c) las de impugnación al dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 35.

ARTÍCULO 42.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del MPA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 43 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

El MPA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 44.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original al MPA donde este indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 45.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.



- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez de la factura presentada.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.
- e) Y todo otro requisito que se establezca en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 46.- PAGO. PLAZOS.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fijare uno distinto.

ARTÍCULO 47.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 48.- PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que MPA en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede del MPA.

ARTÍCULO 49.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Provisión de los bienes o servicios objeto de un procedimiento de selección reviste el carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al MPA. Por ello, los adjudicatarios deberán entregar los bienes o proveer el servicio en las Condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 50.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

ARTÍCULO 52.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de una respectiva licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el MPA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el MPA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

ARTÍCULO 53.- DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTÍCULO 54. SEGUROS.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el MPA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.